

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-058	
			VERSIÓN	1.1	
	DÍA	MES	AÑO		
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			4	1	2021

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	OCTUBRE DE 2022

COMPRA POR EL PROCEDIMIENTO DE GRAN ALMACEN – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2020-2023 “EL CAMBIO AVANZA” (Acuerdo No. 014-2020). El jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto No. 158 el 01 de diciembre de 2021).

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Las entidades territoriales, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidos en la ley.

Así mismo, la Constitución política en su artículo 7 consagra: “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana*”; el artículo 8 establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*” y en similar sentido en el artículo 70 señala que “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*”.

La Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*”, establece en el TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 17 señala que “*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*”

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra, entre otras, la de “*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*”, así mismo “*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de*”

los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidad.

El artículo 33 de la ley 300 de 1996 modificado por el art. 14, Ley 1558 de 2012. que estipula la Promoción del turismo de interés social. Con el propósito de garantizar el derecho a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social. Para este efecto, el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social. Del cual se pueden definir las estrategias de promoción y difusión con especialidad social y demás normatividad vigente en la que se acoge el programa de turismo en todas sus disposiciones legales establecidas en la Ley 300 de 1996 y sus sucesivas renovaciones.

Que el artículo segundo del Decreto Municipal No. 129 del 21 de octubre de 2021, por medio del cual se adopta el organigrama de la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), recopila y agrupa las funciones de las dependencias de Entidad establecidas en los Decretos 290 de 2002, 216 de 2012 y 365 de 2014, quedando establecidas en el artículo 48 las funciones de la Secretaria de Cultura y Turismo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se encuentran, entre otras, la de promover la participación comunitaria, la cultura del respeto de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Siendo entonces, el fomento de la cultura una prioridad para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación para efectos legales, de gasto público social conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1o de la Ley 397 de 1997.

El Municipio de Soacha Cundinamarca posee dentro de su estructura administrativa, de conformidad con el Acuerdo 16 de 2021 y el Decreto 129 de 2021 por el cual se creó la Secretaría de Cultura y Turismo dentro de sus funciones, tiene la de promover y fomentar las distintas manifestaciones culturales en todos los sectores de la comunidad municipal; programar y coordinar la ejecución de eventos culturales en los diversos sectores del municipio; promover los actos y eventos que permitan la manifestación cultural y la conservación de las tradiciones de la población".

Que el artículo 339 de la Carta Política, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es así que en concordancia con las normas antes mencionadas surge el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023 EL CAMBIO AVANZA", para lo cual se requiere permanentemente interactuar con la comunidad y así de esta forma, dar a conocer y profundizar los programas y proyectos contenidos en dicho Plan de Desarrollo.

Para el cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal "EL CAMBIO AVANZA", adoptado mediante Acuerdo No. 14 de 2020 del Concejo Municipal de Soacha "Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha vigencia 2020-2023", en su programa LA CULTURA COMO SIMBOLO DE UNIÓN EN SOACHA el cual tiene como objetivo "Fomentar la promoción de la cultura como símbolo de unión en Soacha. A partir de esto, en este cuatrienio se buscar cerrar brechas sociales, fomentar las expresiones artísticas en el municipio y fortalecer la industria cultural del municipio" en la META 148 "Adecuar, dotar y poner en operación al 100% de la sede de la casa de la cultura para el funcionamiento la Escuela de formación artística y de saberes culturales"

Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que la Secretaria de Cultura y Turismo para cumplir con sus funciones institucionales y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y en aras de cumplir con los objetivos misionales se requiere realizar la compra de un vehículo para la circulación de las escuelas de formación artística y de saberes culturales a nivel municipal, departamental y nacional. La necesidad radica debido a que diariamente se reciben

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA			CÓDIGO	GC-00-058	
				VERSIÓN		1.1
	DÍA		MES	AÑO	4	1
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1						

solicitudes de diferentes lugares del municipio de Soacha, del departamento e incluso país; estas invitaciones tienen diferentes asuntos como:

- Participación de las escuelas de formación artística y de saberes culturales en eventos institucionales de la Alcaldía de Soacha o diferentes entidades que hacen parte de la vida del municipio.
- Invitaciones para representar a Soacha en donde se convoca a intercambio de talentos.
- Invitaciones para representar al municipio en concursos artísticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y observando que dentro de las funciones a cargo de la Entidad no se encuentra la de producir los bienes requeridos, se hace necesario realizar la compra de vehículo que se relacionara en el presente estudio previo ya que, al momento, la Secretaría de Cultura y Turismo no cuenta con una camioneta para cubrir las necesidades de la entidad para el traslado a las sedes descentralizadas y los servicios que se requieren para la movilidad a diferentes actividades.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo señala que revisadas las diferentes modalidades de selección aplicables dentro del Estatuto General de la Contratación y sus diferentes decretos reglamentarios se determina que el Artículo 2.2.1.2.1.5.3, prevé la adquisición de bienes a través de Grandes Superficies.

Con ocasión de lo anterior, se advierte que el anterior proceso de selección es posible adelantarlo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC; portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

De esta manera se menciona que dicha herramienta tecnológica desplegada por Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se realizan las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; se advierten los siguientes beneficios en su utilización.

- Tiene herramientas que permiten análisis de precios y la evaluación de las ofertas.
- Genera los contratos automáticamente al realizar la adjudicación en línea, evitando al comprador la tarea de realizarlos manualmente.
- Ofrece reportes completos que facilitan la toma de decisiones y el análisis de información sobre contratación.
- Aporta mayor trazabilidad e incrementa el control del proceso.
- Automatiza y agiliza los procesos existentes.
- Centraliza y ordena la información asociada al proceso de contratación.
- Impulsa la estrategia de cero papeles.
- Favorece la interacción de la Entidad Estatal con sus proveedores.
- A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

Que adicional a las ventajas expuestas, la Secretaría de Cultura y Turismo, manifiesta que una vez analizados los precios de las diferentes grandes superficies establecidos en la TVEC y sus procesos de entrega y garantía de elementos, en la mayoría de los casos, el catálogo de bienes ofrecidos resultan menos costosos para la Entidad en comparación del proceso de estudio de mercado adelantado por la Entidad a través de diferentes proveedores de estos elementos según las cotizaciones que hacen parte del presente estudio previo; para la adquisición de un vehículo para la circulación de las escuelas de formación artística de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En virtud de la necesidad expuesta, y de las diferentes modalidades de selección con las que cuenta la Entidad para satisfacerla, así como las ventajas descritas, la Secretaría de Cultura y Turismo adelantará a través de la modalidad de compra por el procedimiento de Gran almacén – Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA CIRCULACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.”

Por lo tanto, para el cumplimiento de los objetivos, se plasmó como una de las estrategias la de fortalecer las escuelas de formación para una construcción comunitaria, promoviendo la inclusión de todos los sectores a la cultura y el turismo del Municipio de Soacha,

ds

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO		GC-00-058
			VERSIÓN		1.1
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		DÍA	MES	AÑO
4			1	2021	

Dado lo anterior se hace necesario la compra para el fortalecimiento y movilización de lo demandado por la Secretaría de Cultura y Turismo. Para lo cual a través de este proyecto se requiere la adquisición de Un (01) vehículo tipo: CAMIONETAS PICK-UP 4x4,

La especificación técnica de las Camionetas Pick up nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas. Este tipo de automotor suele ser usado para el transporte de personal en cabina y de elementos logísticos, ya que tienen en su parte trasera una zona de carga descubierta (carrocería, platón o chasis), en la cual se pueden colocar objetos grandes,

Así mismo en el mercado local contamos con oferta de Camionetas Pick up que cumplen estas características en la cual referenciamos las principales marcas de reconocido prestigio y que han sido utilizadas por otras secretarías del municipio para la movilización de personal de la entidad y la carga de materiales logísticos necesarios para cada una de ellas, En este sentido, para realizar la proyección de los costos de para la adquisición de este vehículo tomamos los valores de referencia del acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente, Conforme a la necesidad anteriormente expuesta, en la siguiente tabla se presenta el valor requerido para la adquisición de 1 Camionetas Pick up 4x4 adecuada a las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo:

BIENES REQUERIDOS	
CAMIONETAS PICK UP 4x4	01

TIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
CAMIONETA TIPO PICK UP 4x4	01	PICK UP DOBLE CAB - PLATON	\$ 165.160.000.00	\$180.000.000
TOTAL				\$180.000.000.00

Esta inversión se reflejará en el aumento de cobertura de la Secretaría de Cultura y Turismo brindando inclusión de todos los sectores, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:


- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la inclusión de los sectores más alejados con los servicios de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de representación en sectores de difícil acceso.
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Es entonces, que en el marco de las competencias que fueron descritas, la Secretaría de Cultura y Turismo consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y encontró que en el acuerdo **Marco para la adquisición vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre** CCE-163-III-AMP-2020, existen respectivamente, los vehículos que cumplen con las especificaciones requeridas por la entidad.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso para adquirir el vehículo mediante la adhesión al Acuerdo Marco de **Acuerdo Marco para la adquisición vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre** CCE-163-III-AMP-2020.

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección web www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion, el objeto se enmarca dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel de clasificación:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO		GC-00-058
		VERSIÓN		1.1
		DÍA	MES	AÑO
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		4	1	2021

Clasificación UNSPSC		
Segmento	Familia	Clase
25000000	25100000	25101500
Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

La Secretaría de Cultura y Turismo, señala que con el fin de establecer las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de compra por el procedimiento de Gran almacén – Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, tuvo en cuenta las condiciones establecidas en los Catálogos presentados en la Tienda Virtual para las grandes superficies los cuales resultan ser aplicables al presente proceso de selección:

Los elementos que pretende adquirir la Secretaría de Cultura a través de dichos catálogos son los siguientes:

Lote/ segmento	División/ Subdivisión	Potencia.	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	Valor
Vehículos Convencionales – Pick Up	PICKUP DOBLE CAB – PLATON – 4X4 DIESEL.	Entre 150 – 199	N.A	4X4	N.A	N.A	1	\$165.160.000.00

- Condiciones técnicas establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Las especificaciones técnicas del vehículo están de acuerdo a lo solicitado por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo, y son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020.
- Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar.

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de la Secretaría de Cultura y Turismo, que ofrezcan alta potencia para poder llegar a los sectores de difícil acceso y vías terciarias, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las condiciones geográficas del Municipio, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un apoyo efectivo en el desarrollo de la Cultura y el Turismo de Soacha,

Proceso de Contratación en Gran Almacén

- La Secretaría de Cultura y Turismo debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, La Secretaría de Cultura y Turismo debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca.
- Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Secretaría de Cultura y Turismo debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de La Secretaría de Cultura y Turismo en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
- Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen IVA; e impuesto al consumo aplicable.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-058	
			VERSION	1.1	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		DÍA	MES	AÑO
		4	1	2021	

- La Secretaría de Cultura y Turismo debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. Adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.
- El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.

Entrega

- El proveedor debe entregar a las Entidad Compradora el vehículo antes del 31 de diciembre de 2022, a menos que la Secretaría de Cultura y Turismo establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que La Secretaría de Cultura y Turismo recibió los bienes a satisfacción.
- Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a La Secretaría de Cultura y Turismo el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a La Secretaría de Cultura y Turismo cancelar o modificar la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a La Secretaría de Cultura y Turismo para que La Secretaría de Cultura y Turismo corrija la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La Gran Superficie entregará los insumos en las instalaciones que la Secretaría de Cultura y Turismo disponga, esta será en el parqueadero automotor de la alcaldía del Municipio de Soacha, ubicado en la carrera 9 No. 13 – 36 previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se obliga a proporcionar los elementos en una sola entrega en las instalaciones que la Secretaría de Cultura y Turismo disponga, los cuales deben gozar de originalidad y no ser remanufacturados, de segunda mano o desempacados.

La Gran Superficie deberá proponedor porque los productos entregados conserven sus características naturales de consistencia, color, textura, olor, peso, que son sinónimo de CALIDAD y de precio en el mercado.

La Secretaría de Cultura y Turismo se reserva el derecho a efectuar verificación de las características señaladas al momento de la entrega, en caso de no cumplir con una de las mismas.

CALIDAD DE LOS BIENES. Con el fin de poder verificar las condiciones de los bienes a entregar, la Gran Superficie deberá mantener las características técnicas y marca de cada uno de los bienes adquiridos, con el fin de poder verificar si las condiciones se ajustan a aquellas solicitadas por la Entidad y a su vez corresponden a las establecidas en la TVEC.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-058	
			VERSIÓN	1.1	
			DÍA	MES	AÑO
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			4	1	2021


CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA	
Denominación del bien	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	Lote Vehículos convencionales Segmento Pick Up División Doble Cabina Subdivisión 4X4 Combustible Diésel Potencia entre 150 A 199 HP Intervalo 2
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
POTENCIA	Mínimo 130 H.P
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 4
Color	Plata.
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Bloque central Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de suministro en la modalidad de **ORDEN DE COMPRA**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad para el presente proceso es selección abreviada según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre **CCE-163-III-AMP-2020** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-058	
			VERSIÓN	1.1	
			DÍA	MES	AÑO
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			4	1	2021

conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto estimado para la celebración de la orden de compra a través de la Tienda Virtual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 4264 DE 2022	
	CODIGO	0115-2.3.33.01.018.2.3.2.02.02.006 - 2
	ARTICULO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
	VALOR	\$ 180.000.000
	FECHA	08 de julio de 2022
	OBJETO	ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA LA CIRCULACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales la presente orden de compra genera erogación presupuestal de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$165.160.000.00) MCTE.**

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Con ocasión a las condiciones establecidas en la Tienda Virtual del estado colombiano se determina que la Entidad verifico en dicha plataforma el costo de cada uno de los elementos requeridos por la Entidad para satisfacer la necesidad de un vehículo para la circulación de las escuelas de formación artísticas de la Secretaría de Cultura y Turismo. Para ello, la Secretaría de Cultura y Turismo realizó análisis del costo de cada uno de los elementos para el día de la generación de la orden de compra, conforme a la condición técnica establecida por la Entidad.

En virtud de lo anterior, y aunado a todas las ventajas señaladas en el presente documento, la Entidad encuentra viable adelantar el presente proceso a través de la modalidad de compra en Grandes Superficies a través de la TVEC.

Conforme a lo anterior, se determina que el costo de Elementos de sonido, según los valores y proveedores determinados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la Gran Superficie corresponde a un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$165.160.000.00) MCTE**, incluido Impuestos tasas y contribuciones.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que: Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el **ACUERDO DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA**

TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020, como contratos principales, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

N°	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección	Económico	Colisión en la operación principal	El Acuerdo Marco de Precio no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado y Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado	2	4	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	Fecha de la adjudicación del Acuerdo Marco de Precios	Analizando las Ofertas y las observaciones con solicitudes e indicadores de colisión	Permanente durante la evaluación
2	General	Externo	Regulatorio	Económico	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor comercial del Vehículo	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	1	3	Bajo	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando la normativa y la información suministrada por Entidades Compradoras y Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	General	Externo	Emisión	Económico	Cambios en el precio del Vehículo entre la fecha de la Compra y la entrega del vehículo	Variación en el precio del Vehículo que debe pagar la Entidad Compradora	4	2	6	Alto	Proveedor/ Entidad Compradora	Estipulación contractual que fija el precio de la Orden de Compra. Obligación de la Entidad Compradora a recibir el Vehículo en 20 días hábiles desde la comunicación del Proveedor.	4	1	5	Medio	Colombia Compra Eficiente, Entidad Compradora y Proveedor	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Realizando las labores de administración del Acuerdo Marco de Precios y de la Orden de Compra	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Disminución de la oferta de Vehículos en la Operación Secundaria	2	4	26	Alto	Colombia Compra Eficiente	Asegurar un número suficiente de Referencias por Celda, permitir ingreso de nuevas referencias semestralmente	2	3	5	Alto Medio	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Verificando solicitudes de terminación anticipada	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fasecelda no publica la Guía de Valores o la Referencia no se encuentra en la publicación	Los precios del Acuerdo Marco no se pueden actualizar	1	4	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para acordar con los Proveedores el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del Riesgo	1	3	4	Bajo	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Verificando las Referencias que no se pueden actualizar en el Catálogo en el formato de Solicitud de Cotización	Mensualmente

dsb

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento/ Controles a ser implementados ¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	La Referencia es suspendida del mercado nacional	Disminución de la oferta de Vehículos en la Operación Secundaria	3	3	6	Alto	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para reemplazar la Referencia descontinuada	3	1	4	Bajo	SI	Proveedor	En la redacción de los Documentos de Proceso Desde la presentación de la Oferta	Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando las solicitudes de reemplazo de los Proveedores	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega de los Vehículos	Indisponibilidad del Vehículo requerido por la Entidad Compradora	2	4	6	Alto	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios de plazos máximos de entrega y sanciones por incumplimiento	2	3	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de liquidación del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento/ Controles a ser implementados ¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requerimientos solicitados por la Entidad Compradora de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad	2	4	6	Alto	Funciones expresas del supervisor de la Orden de Compra en la Operación Secundaria	2	3	5	Medio	SI	Entidad Compradora	En la Solicitud de Cotización	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento/ Controles a ser implementados ¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de matricular o entregar el Vehículo por causa de la Entidad Compradora	Demora en la entrega del Vehículo y el pago al Proveedor	3	3	6	Alto	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios para exonerar al Proveedor frente a la ocurrencia del Riesgo	3	2	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios Fecha del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por los Proveedores	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños al Vehículo durante el Mantenimiento Preventivo	Costos de reparación y falta de disponibilidad del Vehículo	2	3	5	Medio	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios respecto de la responsabilidad del Proveedor	2	2	4	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios Fecha de finalización del Mantenimiento Preventivo	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados			Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
11	Específico	Ex-terno	Ejecución	Operacional	Cambio en el precio del Vehículo antes de la actualización mensual de la Guía de Valores de Fasecolda	Diferencia de corto plazo en el precio de los Vehículos con respecto al mercado	Alto	3	Alto	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios respecto de la responsabilidad del Proveedor de mantener los precios entre la publicación de cada Guía de Valores de Fasecolda	2	1	3	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios Fecha de vencimiento del Acuerdo Marco de Precios	Revisando información suministrada por Estados Unidos Compras y los Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados			Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
12	Específico	Ex-terno	Ejecución	Operacional	La garantía de cumplimiento no cubre todas las Órdenes de Compra	No existe un mecanismo de cobertura del Riesgo	Medio	3	Medio	Medio	Colombia Compra Eficiente	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios que permita el reajuste de la garantía de cumplimiento	2	2	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco de Precios En el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios	Revisando el valor acumulado de las Órdenes de Compra de cada Proveedor y el valor de su garantía de cumplimiento.	Permanente

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Revisados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se menciona para el Proceso de Contratación en Gran Almacén que:

“La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos.

Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora”

9. PLAZO


De conformidad con la información para la Compra del Acuerdo Marco, contenido en las guías de compra en la tienda virtual, los Proveedores disponen de un plazo máximo para la entrega del Vehículo contados a partir de la fecha de la Orden de Compra, a saber:

PLAZO CAMIONETAS

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios “número CCE-163-III-AMP-2020” para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre el proveedor debe garantizar la entrega en todo el territorio nacional en un plazo máximo de 150 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

Bienes requeridos	
Características	Plazo máximo en días calendario

dsb

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GC-00-058	
			VERSION		1.1
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		DÍA	MES	AÑO
		4	1	2021	

PICK UP DOBLE CABINA 4x4

150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra.

Nota 1: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

10. VALOR

El valor de la orden de compra será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente) el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

11. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Cultura y Turismo, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre **CCE-163-III-AMP-2020**, denominado Facturación y pago.

La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de 15 días calendario antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matrícula respectiva ante las autoridades de tránsito.

En caso de retraso en la entrega del vehículo en los tiempos de máximos entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre la camioneta que presento retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor pendiente de ejecución de la orden de compra por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta un valor máximo del 10% del valor de la orden de compra. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplica los descuentos.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC.

La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero al proveedor.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería del Municipio de Soacha de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Secretaria de Cultura y Turismo, la cual debe corresponder a una entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA			CÓDIGO	GC-00-058
				VERSIÓN	1.1
				DÍA	MES
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			4	1	2021

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota Única:(Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

12. OBLIGACIONES PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga con la Secretaría de Cultura y Turismo, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Cumplir con el objeto de la presente orden de compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la presente orden de compra y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. El proveedor debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Con la suscripción de la orden de compra, el proveedor declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la orden de compra.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución de la orden de compra.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

dsb

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

1. Cumplir el objeto y condiciones técnicas de la orden de compra según los requerimientos exigidos en los documentos de estudios previos y los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características, Óptima calidad, no genéricos y de marcas reconocidas en el mercado. No podrán ser re manufacturados, retallados, re troquelados, copias, clonaciones y/o reutilizables, total originalidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano, los cuales deberán reposar en el almacén Principal de la Alcaldía Municipal de Soacha
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
4. Entregar los elementos requeridos en la cantidad y dentro de los tiempos establecidos por el Alcaldía Municipal de Soacha
5. Remplazar en el término de la distancia los bienes defectuosos, dañados, incompletos que no sean originales es decir que no sean genéricos traer originalidad o que presenten cualquier imperfecto y elemento que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
6. Entregar al supervisor del contrato la factura de los suministros entregados discriminando las cantidades y valores desagregados por ítems.
7. El contratista deberá entregar la garantía del fabricante y garantías extendidas del distribuidor, si hay lugar a ello. (Cuando aplique).

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Soacha – Cundinamarca

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En consecuencia, la cláusula 17 numeral 2 del ACUERDO DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020 señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA			CODIGO	GC-00-058
				VERSION	1.1
				DÍA	MES
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			4	1	2021

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehiculos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehiculos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.


15. SUPERVISIÓN

Debe justificarse e indicarse claramente bajo cuál de estos mecanismos la entidad realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

ds

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA			CÓDIGO	GC-00-058
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			VERSIÓN	1.1
				DÍA	MES
			4	1	2021

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

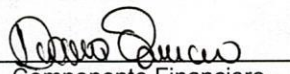
16. RESPONSABLES



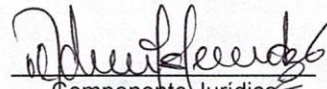
MAGDA JOHANA CÓRDOBA CUARÁN
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO



Componente Jurídico
Andrés Camilo Obregoso C
Abogado Contratista SCYT.



Componente Financiero
Diana Patricia Ascencio
Profesional SCYT.



Componente Jurídico
Adriana Hernández Garzón
Asesora Jurídica SCYT